

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

- Por un mes.....11'00
- Por tres meses.....33'00
- Por seis meses.....66'00
- Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cma por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

652

El Hmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 24 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Hipólito Calvo Blasco, como Veterinario Titular de Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera.

RESULTANDO: 1.º.— Que con fecha 19 de noviembre de 1950 don Hipólito Calvo Blasco, fué jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, por el Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera.

2.º.— Que el interesado suma un total de 35 años y 11 meses de servicios computables en los Ayuntamientos de Herce, Albedia de Iregua, Ribafrecha, Santa Engracia, Robres del Castillo y Lagunilla de Jubera, en los que percibió los haberes que se relacionan en el expediente, habiendo consolidado el sueldo regulador de 3.144 pesetas. Vistos los artículos 34 a 38 del Reglamento de 14 de Junio de 1935.

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el interesado en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Hipólito Calvo Blasco, tiene derecho a percibir del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, previo acuerdo que éste deberá adoptar expresamente sobre el particular, el haber de jubilación de 2.515'20 ptas. anuales, (209'60 pesetas al mes), con efectos desde el día siguiente al en que haya cesado en el percibo de sus haberes activos.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde el 20 de noviembre de 1950, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Herce, 208'98 pesetas al año, 17'41 al mes. Albedia de Iregua, 623'11 pesetas al año, 51'92 pesetas al mes. Ribafrecha, 628'31 pesetas al año, 52'36 al mes. Santa Engracia, 412'36 ptas. al año, 34'36 ptas. al mes. Robres del Castillo, 211'71 ptas. al año, 17'64 ptas. al mes. Lagunilla de

Jubera, 430'73 ptas. al año, 35'91 pesetas al mes.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y efectos.

Logroño, 29 de abril de 1952.

El Gobernador civil interino,

Lorenzo LOPEZ URIZARNA

695

Comunidad de Regantes en formación de la Villa de Corporales

567

Con el fin de que, cumpliendo con lo ordenado con la Superioridad pueda legalmente constituirse esta Comunidad de regantes, se convoca, por el presente anuncio a todos los regantes de este término municipal, que tomen sus aguas del río Cara'allo, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, para que el próximo día 20 de Junio a las ocho horas asistan a la reunión que a tal fin ha de celebrarse en la Casa Consistorial de Corporales, haciéndoles saber que el orden del día de la reunión será el siguiente:

- a) Constitución en su caso de la Comunidad.
- b) Determinación de las bases sobre las que habrá de constituirse.
- c) Elección de una Junta encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Corporales a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

675

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

570

Con fecha 15 de marzo del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

«Visto el expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Isegua a través

del llamado río Mercadillo, en término de Nalda (Logroño), a instancia de D. Diego Ochagavía Fernández.

RESULTANDO que

1) Iniciado el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el B. O. del Estado y en el de la provincia, a efectos de admisión de proyectos en competencia, únicamente fué presentado el del iniciador, acompañado de título de propiedad de la tierra regable.

2) Anunciada información pública en el Ayuntamiento de Nalda y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, fué presentada una reclamación del Presidente del Sindicato de Riegos de Logroño y Presidente del Sindicato Central de Riegos del Pantano González Lacasa, quien en dos escritos sucesivos alega: que el Sr. Ochagavía es ya regente de río Mercadillo y lo que pretende es alterar el turno consiguiendo una preferencia en el disfrute de las aguas; que si pretendiese convertir en regadío que antes eran secano, no habría haciéndola concesión, por no existir aguas sobrantes; que sería, además preceptiva a audiencia del Sindicato Central de Pantano, requisito que no se ha cumplido y suplica sea denegada la concesión.

3) Dada vista de la reclamación al peticionario, contesta: que el Sindicato Central del Pantano no ha adoptado ningún acuerdo en contra de la petición; y que ésta no puede perjudicar a usuarios inferiores, porque se trata de aguas que sobran en el río Mercadillo. Acompaña certificaciones acreditativas de que la finca en cuestión fué regadío en pasados tiempos.

4) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa: que en este año le han sobrado al Pantano González Lacasa 7.000.000 de metros cúbicos que no han usado los regantes, por lo que no es de temer que haya falta de agua para los regadíos del Iregua; que el solicitante pide la restauración de un regadío antiguo con agua procedente del río Mercadillo, lo que no supone aumento de concesión a esta acequia sino el restablecer el servicio de riego de un terreno que lo tenía de antiguo y que por los agentes naturales fué destruido; y que puede accederse a lo solicitado, con arreglo a las condiciones que indica, entre las que figura que la finca regable volverá a formar parte del Sindicato de Riegos de

Nalda, sometiéndose a sus reglamentos actuales.

5) La Jefatura Agronómica de Navarra ha emitido también dictámen favorable.

6) Practicadas las condiciones al interesado, las ha emitido, remitiendo pólizas por valor de 157'50 ptas., que quedan adheridas e inutilizadas en el original de a presente resolución.

VISTOS: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931, y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

CONSIDERANDO que

I.—El expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

II.—Las reclamaciones presentadas no han logrado demostrar que el consumo de agua que haya de hacerse en el riego de la finca a que la solicitud se refiere, menoscabe los derechos de los usuarios inferiores o sea de imposible ejecución teniendo en cuenta los caudales disponibles.

III.—En el condicionado propuesto se recogen las cláusulas habituales.

De acuerdo con los informes del Abogado del Estado Asesor Jurídico, del Ingeniero encargado y del Ingeniero Director Adjunto, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto de este expediente en los siguientes términos:

Se autoriza a D. Diego Ochagavía Fernández y doña María Pilar Ochagavía Fernández, para aprovechar con destino al riego de una finca de su propiedad de 5'66 Has. de extensión superficial sita en término municipal de Nalda (Logroño), hasta un caudal de cuatro litros y medio por segundo, de aguas derivadas del río Iregua por la Acequia denominada Río Mercadillo, con las condiciones siguientes:

1.ª.—Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito con fecha 20 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Martínez Sanz.

2.ª.—Comenzarán las obras dentro del plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados ambos a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

3.ª.—Se llevarán a cabo las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que previo aviso

de los concesionarios as recon-
cerá una vez terminadas, leván-
tándose acta del resultado del re-
conocimiento, y sin que pueda
comenzarse la explotación antes
de la aprobación de dicha acta.

4.ª— La finca a que se refiere la
concesión quedará incluida entre
las que rige la Comunidad de Re-
gantes de Nalda.

5.ª— Esta concesión lleva apa-
rejada la conformidad de los con-
cesionarios con el pago del canon
correspondiente a los regadíos
mejorados por el Pantano de
González Lacasa o cualquier otra
obra también realizada para regu-
lación de las aportaciones de la
Cuenta por el Estado.

6.ª— Esta concesión se otorga a
perpetuidad, dejando a salvo los
derechos de propiedad y sin per-
juicio de tercero, no pudiendo
destinarse el caudal concedido a
otros usos que los autorizados
sin la formación de nuevo expe-
diente.

7.ª— La concesión gozará de
todos los beneficios que para las
de su clase establecen las Leyes
de Aguas y General de Obras
Públicas, quedando sometida a los
preceptos de ambas y a las dispo-
siciones protectoras de la industria
nacional y del trabajo manual
obrero.

8.ª— Todos los gastos que origi-
ne el cumplimiento de las con-
diciones de esta concesión, serán
de cuenta del peticionario, que los
abonará con arreglo a la Instruc-
ción y disposiciones vigentes
cuando tengan lugar dicho cum-
plimiento.

9.ª— El incumplimiento de cual-
quiera de las condiciones estable-
cidas, llevará aparejada la cadu-
cidad de la concesión, que se de-
cretará con arreglo a los trámites
dispuestos en la Ley General de
Obras Públicas y Reglamento pa-
ra su aplicación.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Zaragoza, 15 de abril de 1952.

M. ECHEVERRIA

595

Administración de
Justicia

SUBASTA NECESARIA DE
FINCA

756

El próximo día 23 a las cinco
de la tarde, tendrá lugar ante el
Notario de Madrid D. Alejandro
Bergamo Lladrés, (calle de Al-
magro número 38) la subasta ne-
cesaria de una espléndida villa
de recreo, susceptible de fácil
adaptación a fines utilitarios,
compuesta de magnífico hotel a
todo confort, dotado de huerta,
jardín, piscina, frontón reglamen-
tario, campos de tenis y
cuadras, situada en el bello pa-
raje de Royo (Nalda), a 14 kiló-
metros de Logroño, en la misma
carretera general que conduce a
Soria. Tipo de subasta 975 000
pesetas. Libre de cargas. Ti-
tulación normal.

752

REQUISITORIA

564

Andrés García Sánchez, de 28
años, natural de Vega de Tirados
hijo de Manuel y de Pilar, domi-

niado últimamente en Vega de
Tirados, comparecerá ante el Juz-
gado de Instrucción de Logroño
dentro del término de diez días
para constituirse en prisión provi-
sional por la causa número 392 de
1951 que se le sigue en este Juz-
gado por el delito de estafa; aper-
ciéndole que de no comparecer
le parará el perjuicio consiguie-
nte e incurrirá en las demás res-
ponsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Au-
toridades y ordeno a la Policía
Judicial procedanc a la busca y
captura de dicho procesado y de
ser habido sea puesto a disposi-
ción de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 28 de abril
de 1952.

El Juez de Instrucción,

668

REQUISITORIA

565

Francisco Bahamonde Marcos,
de 27 años, domiciliado última-
mente en Logroño, comparecerá
ante el Juzgado de Instrucción de
Logroño dentro del término de
diez días para constituirse en
prisión provisional por la causa
número 392 de 1951 que se le si-
gue en este Juzgado por el delito
de estafa; apercibiéndole que de
de comparecer le parará el perjui-
cio consiguiente e incurrirá en las
demás responsabilidades que de-
termina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Au-
toridades y ordeno a la Policía
Judicial procedanc a la busca y
captura de dicho procesado y de
ser habido sea puesto a disposi-
ción de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 28 de abril
de 1952.

El Juez de Instrucción,

669

Contencioso Administrativo

ANUNCIO

645

Ante este Tribunal se ha pre-
sentado escrito por D. Julián Ru-
bio Gómara, vecino de Logroño,
fechado el veintiseis de abril
interponiendo contencioso ad-
ministrativo sobre y habiendo
sido tenido por interpuesto di-
cho recurso en providencia del
día de hoy, se ha acordado por el
Tribunal, conforme dispone el
art. 36 de la vigente ley sobre
el ejercicio de la jurisdicción
contencioso-administrativa, la
publicación del presente en el
BOLETIN OFICIAL de esta
provincia como se efectúa, para
conocimiento de los que tuvie-
ren interés en el negocio y qui-
sieren coadyuvar en él a la Ad-
ministración.

Logroño, 23 de abril de 1952

El Secretario del Tribunal,

686

CEDULA DE CITACION

692

El señor Juez Comarcal de es-
ta ciudad, en providencia dada
en juicio de faltas que se sigue
en este juzgado con el número 20
de 1952, por hurto instado por
Josefa Urbina García contra Ma-
ría Jesús Alarcía Minguéz, de
veinticinco años de edad, soltera
hija de Pedro y de Casarea, na-
tural de Uruñuela. (Logroño) y
que al parecer ha tenido su resi-

dencia en Logroño Duque de la
Victoria, núm. 49-3 ° y que aho-
ra lo debe tener en Barcelona,
ignorándose su domicilio, he
acordado se cité a dicha denuncia-
da, para que comparezca en
la Sala Audiencia de este Juzga-
do el día veinticinco de los cor-
rientes y hora de las diez y seis,
que se ha señalado para la cele-
bración del correspondiente ju-
icio de faltas, debienuo hacerlo
con los medios de prueba que in-
tente valerse; apercibiéndola
que si no lo hace así, le parará el
perjuicio legal correspondiente.

Y para que sirva de citación a
la mentada denunciada, expido
la presente para su inserción en
el Boletín Oficial, en Miranda de
Ebro a 1 de mayo de 1952.

El Juez Comarcal,

703

Anuncios Oficiales

EDICTO

573

Formados y aprobados por este
Ayuntamiento y Junta Pericial
los Apéndices al Amillaramiento
de la riqueza rústica y Recuento
de Ganadería que han de servir
de base para la confección de os
documentos cobratorios de 1953,
quedan expuestos al público en la
Secretaría del Ayuntamiento por
el tiempo reglamentario al objeto
de su examen y reclamaciones.

Robres del Castillo 1 de mayo
de 1952.

El Alcalde,

693

EDICTO

577

D. Julio Pernas Heredia, Pre-
sidente de la Comisión Municipal
de Quintas de la Primera Sección
de Recluta de esta Capital,

Hago saber: Que a instancia de
Julián Martínez Martínez y para
que surta sus efectos en el expe-
diente de prórroga de primera
clase para incorporarse a filas del
mozo Julián Palomares Moreno,
afistado en el año 1951 en esta
Sección de mi presidencia, se si-
gue expediente en averiguación de
la residencia actual o durante los
diez años últimos de Arsenio
Martínez García, y cuyas circuns-
tancias son las siguientes: Es
hijo de Julián y de Cristeta; na-
ció en el día 14 de Diciembre de
1904, teniendo por tanto, ahora,
si vive, 47 años; su estado era el
de soltero y de oficio mecánico al-
ausentarse hace 16 años del pue-
blo de Logroño que fué su última
residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dis-
puesto en el reglamento vigente
para el Reemplazo y Recluta-
miento del Ejército, se publica
este edicto y se ruega a cualquier
persona que tenga noticia de pa-
radero actual o durante los últi-
mos diez años del expresado Ar-
senio Martínez García, que tenga
a bien comunicarlo al Presidente
que suscribe.

Logroño, a 30 de abril de 1952.

El Presidente,

692

575

Rendidas y aprobadas las
Cuentas Municipales y liquida-
ción del Presupuesto Ordinario
del año 1951, quedan expuestas
al público en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento, durante el

plazo de 15 días a fin de que pue-
dan ser examinadas y presentar
contra las mismas las reclama-
ciones que se estimen Conve-
nientes.

Brieva de Cameros 16 de abril
de 1952.

El Alcalde,

690

ANUNCIO

572

Formados y aprobados por es-
te Ayuntamiento los Apéndices
de riqueza rústica así como el
recuento de la Ganadería que
han de servir de base para la for-
mación de los documentos co-
bratorios de la contriución para
el ejercicio de 1953 se hallan ex-
puestos al público en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento por el
plazo reglamentario a fin de que
los interesados puedan presentar
las reclamaciones correspon-
dientes para su remisión a la au-
toridad previa resolución de las
mismas:

Muri lo de Rfo Leza 30 abril
1952.

El Alcalde,

691

EDICTO

703

En cumplimiento de lo dis-
puesto en la Ley de Régimen
Local, se hace público que du-
rante el término de quince días
se ha larán de manifiesto en la
Secretaría del Ayuntamiento los
expedientes de Suplemento de
Crédito y de Transferencia ha-
bilitados para el Presupuesto
Municipal Ordinario del actual
ejercicio, a los efectos de su exa-
men y reclamación si a ello hu-
biere lugar.

Pinillos 5 de mayo de 1952.

El Alcalde,

700

EDICTO

694

Habiendo sido aprobados por
este Ayuntamiento y Junta Pe-
ricial los Apéndices al Amillara-
miento de las riquezas rústica y
Ganadería que han de servir de
base para el Repartimiento por
dichos conceptos para el año de
1953 quedan expuestos al públi-
co en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo
de quince días a los efectos de
reclamaciones.

Lo que se hace notorio para
general conocimiento

Anguiano 1 de mayo de 1952

El Alcalde,

705

EDICTO

704

En cumplimiento de lo dis-
puesto en la Ley de Régimen
Local, se hace público que du-
rante el término de quince días
se hallarán de manifiesto en la
Secretaría del Ayuntamiento los
expedientes de Suplemento de
Crédito y de Transferencia ha-
bilitados para el Presupuesto
Municipal Ordinario del actual
ejercicio, a los efectos de se exa-
men y reclamación si a ello hu-
biere lugar.

Alm rza de Cameros 5 de ma-
yo de 1952.

El Alcalde,

721